



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 104-2019-GRA/CR.

Huaraz, 09 de Agosto del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 08 de Agosto del 2019, la Convocatoria N° 008-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 22 de Julio del 2019, visto y debatido el Recurso de Reconsideración formulado por el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz **Alexander Wilson Celedonio Gargate**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37 que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento señalado en el considerando anterior, prescribe que: *"El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado"*;

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2019-GRA/CR, de fecha 05 de Julio de 2019 el Pleno del Consejo Regional de Ancash **ACUERDA**: *"DESESTIMAR LA RECTIFICACIÓN de la votación realizada respecto de la solicitud de justificación de tardanza presentada por la Srta. Cindhay Lenaly Tarazona García Consejera Regional por la Provincia de Yungay, mediante Oficio N° 09-2019-GRA-CR-CTG/CPY, de fecha 03 de Julio de 2019; incoada con el Pedido del Sr. Alexander Wilson Celedonio Gargate, Consejero Regional de la Provincia de Huaraz"*; la precitada Norma Regional fue aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

Que, el Recurso de Reconsideración formulado por el Sr. **Alexander Wilson Celedonio Gargate** Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, mediante escrito de fecha 02 de Agosto de 2019, **"Interpone Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2019-GRA/CR, de fecha 05 de Julio de 2019"**;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, el Artículo 71° del Reglamento Interno del Consejo Regional, respecto a la Rectificación y Reconsideración de las votaciones, señala: "Cualquier integrante del Consejo Regional podrá solicitar la rectificación o reconsideración de la votación. Su aprobación requiere el voto de más de la mitad para la rectificación y para la reconsideración 2/3 del número legal de los integrantes del Consejo Regional. No se podrá presentar reconsideración después de aprobada el acta o la dispensa de dicha aprobación. La reconsideración será presentada dentro de las 72 horas de haberse realizado la votación. La rectificación del voto se solicitará en la misma sesión";

Que, de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional, la rectificación de la votación sólo se produce cuando exista duda sobre su resultado y debe formularse en la misma sesión. En cuanto a la Reconsideración de la votación, el indicado cuerpo normativo establece que éstas se presentan por escrito luego de las votaciones, dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse realizado la votación.

Que, en consecuencia, el Recurso de Reconsideración formulado por el Sr. **Alexander Wilson Celedonio Gargate** Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, mediante escrito de fecha 02 de Agosto de 2019, ha sido presentado fuera de las 72 horas que prescribe el Artículo 71° del Reglamento Interno del Consejo Regional; debiendo, por tal razón, ser desestimado por extemporáneo;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 08 de Agosto de 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Recurso de Reconsideración formulado por el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz Sr. **Alexander Wilson Celedonio Gargate**, produciéndose acto seguido una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la indicada solicitud, siendo **DESESTIMADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR, el Recurso de Reconsideración formulado por el Sr. **Alexander Wilson Celedonio Gargate** Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, mediante Escrito de fecha 02 de Agosto de 2019, contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 089-2019-GRA/CR, de fecha 05 de Julio de 2019, al amparo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO